



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. (EMACSA) PARA
LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA EMACSA»**

En Córdoba, a 8 de mayo de 2024

INTERVIENEN:

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en adelante, UCO, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en adelante UCO, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Rafael Carlos Serrano Haro, en su calidad de Director – Gerente de la Empresa Municipal de Agua de Córdoba S.A (en adelante EMACSA), domiciliada en Córdoba, en la calle Plateros s/n con DNI 30.822.999 - D, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones conferidas por poderes otorgados ante D. Juan José Pedraza Ramírez mediante escritura pública de 7 de agosto de 2019 (Protocolo nº 1166).

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:



➤ Que la UCO, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

➤ Que los Estatutos de la UCO establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.



➤ Que el Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, que modifica el Reglamento 32/2020, de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2020, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros y las Cátedras para el desarrollo económico (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras y otras estructuras específicas para extensión universitaria para el desarrollo económico se crearán mediante acuerdo de Consejo



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

➤ Que EMACSA tiene interés en colaborar con la UCO, estableciendo sinergias para potenciar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el campo del ciclo integral del agua, y especialmente en la parcela de la regeneración y reutilización de aguas usadas, declarando su disposición a cooperar en la consecución de ese objetivo de interés público común, mediante la creación de la «*Cátedra EMACSA*», como estructura específica de extensión universitaria.

➤ Que EMACSA ha colaborado habitualmente con la UCO en la organización y ejecución de diversas actividades comunes desde el curso 2000-2001 hasta la fecha, tales como Cursos de Extensión Universitaria sobre Aguas Potables y Aguas Residuales, actividades de formación del alumnado procedente de diferentes centros de la UCO, estancias de alumnos en prácticas, intervención en conferencias organizadas por la UCO, así como realización de seguimientos sobre contaminación microbiológica emergente en aguas residuales de Córdoba (pandemia de la COVID-19) entre otras.

➤ Que es intención de EMACSA profundizar en las relaciones de colaboración mutua establecidas históricamente con la UCO a fin de potenciar y extender el campo de actividad de ambas instituciones aplicado al sector del agua, su tratamiento y control de calidad, potabilización, depuración, producción y usos de aguas regeneradas, y finalmente en la gestión global de este sector.

Por lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la «Cátedra EMACSA».

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la «*Cátedra EMACSA*», como estructura de extensión universitaria destinada al desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento.

La «*Cátedra EMACSA*», tendrá como objetivo esencial establecer los mecanismos necesarios para aplicar una planificación de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación que puedan ayudar a la mejora de la gestión técnica y económica del agua, especialmente en Córdoba, pero también en otros ámbitos (provincial, autonómico y nacional) comprometiéndose las partes firmantes a organizar y realizar las actividades y eventos que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

La UCO podrá establecer convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para lograr los objetivos propuestos en este convenio.

SEGUNDA.- Actividades de la «Cátedra EMACSA».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento 16/2023, la «*Cátedra EMACSA*» tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

a) Colaboración en actividades de formación reglada.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) La producción y/o creación artística, así como la edición de publicaciones.
- h) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- i) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento de su Convenio de creación.

Las actividades concretas para cada anualidad se irán conformando de acuerdo con la Memoria Anual de Actividades que deberá elaborarse al efecto en el primer mes del año de cada ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones de EMACSA.

EMACSA se compromete a designar la representatividad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este Convenio, así como contribuir a las actividades de dicha Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

También se compromete a aportar en función de cada actividad y de las circunstancias concretas en cada momento, personal técnico cualificado al efecto.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad.

La UCO, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportarla infraestructura de espacio universitario, el personal docente preciso y las instalaciones para docencia y desarrollo de actividades establecidas para cumplimentar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador, divulgativo y de asesoramiento.

QUINTA.- Dotación económica.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, EMACSA se compromete transferir a la UCO las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2024: 50.000 euros
- Ejercicio 2025: 50.000 euros
- Ejercicio 2026: 50.000 euros

Estas cantidades serán independientes de las derivadas de los convenios de colaboración que en cada momento puedan suscribirse con terceros, según establece la cláusula segunda, apartado 12.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Estas cantidades podrán incrementarse por acuerdo de EMACSA y la UCO debidamente formalizado.

Junto a ello EMACSA aportará los recursos materiales y humanos, que en cada momento se determinen necesarios, dentro de las posibilidades y disponibilidad real de aquellos.

Será responsabilidad de la UCO la aplicación de las cantidades aportadas por EMACSA a efectiva consecución de los objetivos del presente Convenio, para lo cual deberá presentar en el plazo de tres meses desde que finalice cada una de las anualidades, una Memoria Económica en la que se detallen los gastos que se han imputado a la ejecución de éste, ya sean materiales o humanos, así como un detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la UCO mediante ingreso en la unidad orgánica específica que se cree al efecto dentro del Sistema de Gestión Económica de la Universidad y se ejecutará de la siguiente forma:

- Anualidad 2024: en el plazo de 1 mes desde la aprobación del presente Convenio.

- Anualidades 2025 y 2026: en el plazo de 1 mes desde que la Comisión Mixta prevista en la cláusula décima, preste conformidad a la Memoria económica y de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a la aportación que realice EMACSA, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA.- Recursos de la «Cátedra EMACSA» destinados a gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

SÉPTIMA.- Ingresos adicionales de la «Cátedra EMACSA».

La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes bien de entidades asociadas a la misma (empresas privadas o públicas, o centros de investigación o similares, públicos o privados) o bien de las actividades que se lleven a cabo. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la UCO que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico entre la Cátedra EMACSA con la citada entidad.

OCTAVA.- Composición de la «Cátedra EMACSA».

La Cátedra dispondrá del siguiente organigrama de gestión:

1.-Dirección



a. El/la Director/a nombrado/a por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

b. El/la Adjunto/a a Dirección. Atendiendo a la máxima colaboración entre las dos entidades que suscriben el convenio, que implicará la toma de importantes decisiones en las actividades que se pretenden realizar, se hace necesaria la creación de esta figura, que será nombrada por el Rector/a en caso de que pertenezca a la UCO. Actuará de Secretario/a de la Comisión Mixta de seguimiento y del Consejo Asesor, en el caso de que la persona que ostente la dirección de la cátedra no pertenezca a la UCO.

2.-Comisión Mixta de Seguimiento

La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento debe ajustarse a lo regulado en el artículo 11.2 del Reglamento 16/2023, conforme al cual "La Comisión mixta de seguimiento estará compuesta por igual número de representantes de la Universidad de Córdoba y de cada entidad colaboradora, con un mínimo de dos por cada una de las partes. En el caso de la Comisión mixta de seguimiento, uno de los representantes de la Universidad de Córdoba será siempre el Rector o Vicerrector en quien delegue, que ostentará la Presidencia de la Comisión. El resto de las personas miembros que lo sean en representación de la Universidad serán nombrados por el Rector".

Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión.

Formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento tanto el/la Director/a de la Cátedra como el/la Adjunto/a a Dirección.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos semestralmente.

Dado el carácter de interacción Universidad-Sociedad de estas estructuras, a las sesiones de sus órganos o reuniones de trabajo se invitará al Consejo Social de la UCO, a través de su Presidencia.

3.-Consejo Asesor

Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento 16/2023, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor, justificada por la necesidad de, entre otras, exteriorizar, de manera más institucional, las funciones y actividades de la Cátedra, con las siguientes:

- Funciones:

- * Reunirse al menos en dos ocasiones a lo largo del ejercicio.
- * Dar voz a las instituciones que se han adherido al convenio inicial.
- * Realizar propuestas de actividades y líneas de actuación.
- * Emitir un informe sobre el plan de actuación desarrollado.

Las funciones reconocidas al Consejo Asesor, afectan a las propias de la Comisión Mixta de Seguimiento de conformidad con el artículo 11 de Reglamento 16/2023. Igualmente, afectan a la competencia reconocida a la Dirección de la Cátedra en el artículo 10 c del citado Reglamento.

- Composición:

- * Dos miembros designados por la UCO y dos miembros designados



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



por EMACSA de los que conforman la Comisión Mixta.

* Un miembro de cada una de las diferentes instituciones que se hayan adherido al proyecto.

* El/la Director/a y el/la Adjunto/a a Dirección del Centro.

Con cargo a la financiación prevista en el convenio, se acuerda la dotación de un apoyo de personal contratado conforme al art. 10 del Reglamento 16/2023, para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el plan de acción diseñado por la Comisión Mixta.

NOVENA.- Dirección de la «Cátedra EMACSA».

El/la Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de la UCO de 28 de abril de 2023 y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión Mixta de Seguimiento.

El/la Adjunto/a a Dirección actuará de Secretario/a de la Comisión Mixta de Seguimiento y del Consejo Asesor en el caso de que la persona que ostente la dirección de la cátedra no pertenezca a la UCO, tal y como se establece en la cláusula octava, punto 1.b.

De conformidad con el artículo 10.3 del Reglamento 16/2023 de Consejo de Gobierno de la UCO de 28 de abril de 2023, el/la Adjunto/a a Dirección de la Cátedra percibirá una retribución equivalente a la Dirección de Departamento de la UCO, si la persona que ocupa la dirección de la cátedra no es personal de la UCO, distribuidos en abonos mensuales.

DÉCIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11 del Reglamento 16/2023, en particular prestar conformidad a la Memoria económica de actividades que ha de presentarse al término de cada anualidad, en los términos previstos en el apartado 1 de la cláusula quinta.

También deberá dar conformidad a la propuesta de las retribuciones de la Dirección y Adjuntía a Dirección de la Cátedra y a la Planificación de Actividades de la anualidad correspondiente.

Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11.8 del Reglamento 16/2023 del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023 de la UCO.

UNDÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra EMACSA no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.

El Convenio tendrá una duración de 3 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DUODÉCIMA.- Resolución del convenio.

Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

Cuando la resolución del Convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.

En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO CUARTA.- Difusión y Publicidad.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración en las actividades previstas en el marco de este convenio.

EMACSA podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad, así como de ser miembro de pleno derecho de la Cátedra en el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio.

La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de EMACSA en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que EMACSA figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realice la Cátedra.

La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de EMACSA y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de EMACSA todos serán del mismo tamaño.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a EMACSA, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA.

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y aun solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. Manuel Torralbo Rodríguez

EMACSA

D. Rafael Carlos Serrano Haro